



NAYARIT
GOBIERNO DEL ESTADO

SEPEN
SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

Lineamientos para el Pago Anual de la Compensación por Fortalecimiento de la Compensación Provisional Compactable (CC) y la Compensación Temporal Compactable (CT). RZ

**Personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación
del Modelo de Educación Básica.**

**Autorización por H. Junta de Gobierno:
26 de octubre de 2012**

**Última Actualización:
28 de agosto de 2020.**

Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	4
III. FUNDAMENTO LEGAL	5
IV. LINEAMIENTOS PARA EL PAGO ANUAL DE LA COMPENSACIÓN POR FORTALECIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL Y LA COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE (RZ).	8
1. PERSONAL AL QUE SE OTORGA.	8
2. IMPORTES DE LA COMPENSACIÓN.	8
3. REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO.	8
4. IMPROCEDENCIA DEL PAGO.	9
5. PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO.	10



I. INTRODUCCIÓN

Mediante los Acuerdos Salariales Nacionales firmados en 2012 para el Personal Docente y de Apoyo y Asistencia del Modelo de Educación Básica y con el propósito de avanzar en la equiparación del diferencial existente en las repercusiones de las prestaciones por concepto de aguinaldo y prima vacacional, registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), cuyo cálculo se asocia al sueldo tabular del Personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos de la zona económica II respecto de la zona económica III, se fortalece la Compensación Provisional Compactable (CC) y la Compensación Temporal Compactable (CT) siempre y cuando no rebasen el diferencial de las prestaciones antes referidas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con el concepto “Fortalecimiento de la Compensación Provisional y Temporal Compactable” al Personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación ubicados en la zona económica II.

Derivado de lo anterior, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit han emitido el presente documento que contiene el marco que regulará los aspectos normativos relacionados con el pago del citado beneficio.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que deberán observarse para generar el pago anual correcto y oportuno de la Compensación por fortalecimiento de la Compensación Provisional Compactable y la Compensación Temporal Compactable (RZ), para el personal docente y de apoyo y asistencia a la educación pertenecientes al Modelo de Educación Básica de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit adscritos en centros de trabajo ubicados en el tabulador II, de conformidad con lo establecido inicialmente en los Acuerdos Salariales 2012 para el Personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación firmados el 14 de mayo de 2012.

III. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo. Art. 110 Fracción V; 516 y 521 Fracción II.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta. Art. 1.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Artículo 8°. Fracción II. De fecha 2 de enero de 2002.
- Respuesta al Pliego General de Demandas presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación relativo al Personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de Educación Básica, de fecha 14 de mayo de 2012, con motivo de la revisión del pliego de demandas del Personal Docente, Numeral 18 y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE) del Catálogo Institucional de Puestos (CIP) Numeral 3; dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para 2012.
- Minuta con motivo de la revisión del pliego de demandas del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para 2013, de fecha 14 de mayo de 2013. Numeral 3, Anexo 3.
- Minuta de fecha 13 de mayo de 2014 con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas para 2014. Apartado para Personal Docente, Numeral 4; Apartado I para Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, Numeral 5.
- Minuta con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, suscrita el 06 de mayo de 2015. Apartado I, Numeral 3 y Apartado III, Numeral 31.
- Minuta con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, suscrita el 14 de mayo de 2016. Apartado I, Numeral 3 y Apartado III, Numeral 26.

- Minuta con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, suscrita el 13 de mayo de 2017. Apartado I, Numeral 2 y Apartado III, Numeral 31.
- Minuta con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, suscrita el 30 de abril de 2018. Apartado I, Numeral 2 y Apartado III, Numeral 25.
- Minuta con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, suscrita el 15 de mayo de 2019. Apartado I, Numeral 5 y Apartado III, Numeral 35.
- **Minuta con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, suscrita el 14 de mayo de 2020. Apartado I, Numeral 4 y Apartado III, Numeral 27.**
- Anexo 2 del Convenio de Coordinación para la Conciliación de las Plazas que habrán de registrarse por la SEP, así como del Registro y Pago de los Conceptos y Montos de las Remuneraciones correspondientes, que celebran por una parte la SEP, la SHCP y el Gobierno del Estado de Nayarit. (07 de mayo de 2015).
- Acuerdos 2010 que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el SNTE Sección 20, relativo a las demandas de carácter salarial, de prestaciones, laboral y profesional del Personal Docente de Educación Básica, de fecha 27 de enero de 2011, Numeral 6.
- Acuerdos 2010 que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el SNTE, Sección 20, relativo a las demandas de carácter salarial, de prestaciones, laboral y profesional que benefician al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, de fecha 27 de enero de 2011, Numeral 4;
- Catálogo del Personal Docente del Modelo de Educación Básica.
- Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Básica.

- Clasificador por Objeto del Gasto a nivel partida específica, expedido por el Consejo Estatal de Armonización Contable Nayarit. autorizado en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Armonización contable el día 1 de Noviembre del 2012.

IV. LINEAMIENTOS PARA EL PAGO ANUAL DE LA COMPENSACIÓN POR FORTALECIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL Y LA COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE (RZ).

1. PERSONAL AL QUE SE OTORGA.

Esta compensación se otorga al personal docente de educación básica ubicado en el tabulador II que cuente con categoría docente, directiva, de supervisión, de los niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria y grupos afines y para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica del Catálogo Institucional de Puestos.

2. IMPORTES DE LA COMPENSACIÓN.

Es el diferencial existente en las prestaciones que se pagan por concepto de aguinaldo y prima vacacional, cuyo cálculo se asocia al sueldo tabular del nivel de sueldo del personal docente y de apoyo y asistencia a la Educación de la zona económica II respecto de la zona económica III, sobre la base del monto autorizado en el Tabulador Federal.

Para el pago del año **2020**, esta compensación denominada “Fortalecimiento de la CTC” (C. RZ), que se viene cubriendo al Personal Docente de Educación Básica y al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, ubicado en la zona económica II, se incrementará en un **3.4%** y **3.4%** respectivamente.

3. REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO.

Dicha compensación se pagará a los trabajadores docentes, directivos y de supervisión de educación básica y para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que reúnan los siguientes requisitos:

- Personal Activo al momento del pago, con seis meses o más de servicios consecutivos.
- Cuenten con nombramiento en código 09, 10, 95 con o sin titular, 96, 97 y 20 en este último caso cuando haya tenido nombramientos consecutivos sin interrupción en el servicio durante los últimos seis meses al momento del pago.
- Estar adscrito en cualquiera de los centros de trabajo docente o administrativo, ubicados en el tabulador II, y que cobre los conceptos Compensación Provisional Compactable (CC) y la Compensación Temporal Compactable (CT).

4. IMPROCEDENCIA DEL PAGO.

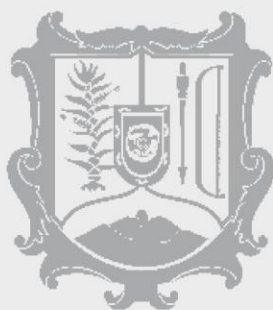
Se considera improcedente el pago de esta compensación, cuando el personal mencionado en el punto I de este documento, ostente alguno de los siguientes nombramientos:

- Se computen menos de seis meses de servicios consecutivos al momento del pago.
- Personal con nombramientos 24, 25 y Sustitutos de Becarios que perciben la compensación 48.
- Personal con Licencia sin Goce de Sueldo al momento del pago.
- Personal con dos plazas o más y no cuenten con la compatibilidad de empleos respectiva, situación que reporta el sistema al momento de la asignación de plazas.
- Cuando el personal no se encuentre activo a la fecha en que debe cubrirse el pago.

5. PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO.

1. Dicha compensación se cubrirá a través de depósito bancario emitido por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, identificándose en el comprobante de percepciones y descuentos con el código de pago **RZ, “Pago Anual de la Compensación por Fortalecimiento de la Compensación Provisional y Temporal Compactable”**.
2. “Pago Anual de la Compensación por Fortalecimiento de la Compensación Provisional Compactable”, con cargo a la partida presupuestal 15401 **“Prestaciones al Personal de Base.”**.
3. Se cubrirá al personal conforme a la categoría o puesto que ostente en su plaza al momento del pago, se cubrirá en cada plaza, en el caso del personal por hora-semana-mes de acuerdo a las horas asignadas en su plaza o plazas, en el caso de incremento de horas se cubrirá el pago conforme a las horas asignadas al momento del pago, en el caso de reanudación se pagará considerando la fecha del inicio de la misma y lo señalado en el numeral 3, (Requisitos para su otorgamiento).
4. El pago de esta compensación deberá realizarse en la última quincena del mes de octubre de cada año.
5. Las deducciones a las que estará sujeta esta compensación serán:
 - a. Impuesto sobre la Renta (C=01)
 - b. Pensión alimenticia (C=62), en los términos de la resolución dictada por la Autoridad Judicial competente.
6. En la medida en que la instancia respectiva autorice una modificación al valor actual del tabulador II, esta compensación variará en su monto o desaparecerá.

7. Se cubrirá exclusivamente al personal que ostente Plaza Presupuestaria y se le pague su Sueldo Base de la **Partida 11301**.
8. El Departamento de Informática proporcionará los apoyos técnicos necesarios, a fin de que se pueda generar de manera oportuna el pago de esta compensación.
9. La acción para exigir el pago de este concepto prescribirá al término de un año, contado a partir de la fecha en que se cubra el pago al trabajador.



SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT